

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO; el Expediente N° 3160-2023, de fecha 31 de enero de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **MERCEDES ROSARIO QUISPE ONOFRE**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2022-A/MDSJL, de fecha 08 de marzo de 2022, se declaró la separación convencional de don **CARLOS HECTOR LUDEÑA MENDOZA** y doña **MERCEDES ROSARIO QUISPE ONOFRE**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Marco, Provincia de Jauja y Departamento de Junín, con fecha 04 de diciembre de 2004;

Que, mediante Informe N° 103-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 31 de enero de 2023, remitido por la Abogada Responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior¹, Gina Ysela Gálvez Saldaña, quien pone en conocimiento que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;

Que, en tal sentido, al haber transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) desde que se expidió dicha resolución que declara la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 29227;

¹ Designada mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-A/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023.

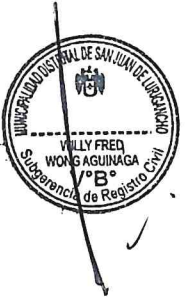
RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **CARLOS HECTOR LUDEÑA MENDOZA** y doña **MERCEDES ROSARIO QUISPE ONOFRE**, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Marco, Provincia de Jauja y Departamento de Junín, con fecha 04 de diciembre de 2004.



Artículo 2º.- **DISPONER** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 3º.- **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).



Artículo 4º.- **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE